



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 18 DE ENERO DE 2023

En la Villa de Campo de Criptana, a 18 de enero de 2023, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y treinta minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2023/1 Ordinaria 11/01/2023

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 11 de enero de 2023, fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2023/22 Correspondencia y Disposiciones Oficiales.

1. El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	19/01/2023
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Comunica que se ha inmatriculado conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria la siguiente finca: Rústica: tierra planta de olivos de secano, en término de Campo de Criptana, al sitio de Los Miradores, finca

- Comunica que se ha inmatriculado conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria la siguiente finca: Rústica: tierra secano plantada de olivos, en término de Campo de Criptana, paraje Los Losares, finca

- Comunica que se ha inmatriculado conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria la siguiente finca: Rústica: Tierra olivar secano, en término municipal de Camp de Criptana, paraje Cañada del Pollo, finca

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. La Directora de la Escuela de Protección Ciudadana, remite Información previa al otorgamiento de Distinciones de Especialista en Policía Administrativa, donde se le concede dicho otorgamiento a la Policía Local de este Ayuntamiento D^a.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. La Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo, remite Resolución por la que se aprueba la Liquidación de Subvención a Entidades Locales para la Contratación de Personas Desempleadas y en situación de Exclusión Social, cofinanciables por los fondos sociales europeos y con los recursos REACT-EU, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia del Covid-19 y se efectúa la convocatoria para 2021, con el siguiente detalle:

- 1º Aprobar la liquidación de la presente subvención en los siguientes términos:
- Subvención concedida : 832.088,00 €
- Importe anticipado: 624.066,01 €
- Importe pendiente de abonar: 208.021,99 €
- Subvención justificada: 783.000,78 €
- Importe de la pérdida de derecho al cobro: 49.087,22 €
- Importe a abonar: 158.934,77 €

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta del siguiente escrito enviado con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión, y que es el siguiente:

La Dirección General de Programas de Empleo de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo, remite Resolución por la que se deniega por agotamiento de crédito, la solicitud de subvención de este Ayuntamiento, para la concesión de ayudas para los gastos de desplazamiento de personas jóvenes contratadas en el "Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas", destinadas a financiar los costes laborales en el Marco del Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea-NEXT Generation EU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda incluirlo y quedar enterados.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2022/883 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por Dance Crew de Criptana.

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por D.^a en representación de Dance Crew de Campo de Criptana y que son las siguientes:

- Entrada: nº 2022/11201 de fecha 30/09/2022, para la cesión de uso del Teatro Cervantes los días 22 a 30 de junio, y 1 y 2 de julio de 2023 para Festival de Danza (piden tantos días por las pequeñas edades de los bailarines).
- Entrada: nº 2023/207 de fecha 09/01/2023, que modifica a la anterior 2022/11201), para la cesión de uso del Teatro Cervantes los días 16 a 22 de junio para ensayos, y 23 a 25 para representaciones de julio de 2023 para Festival de Danza.

En ambas solicitudes piden la cesión de uso equipo de sonido, iluminación y baños, así como la exención del pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 05/10/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes para Festival de Danza los días 30 de junio, 1 y 2 de julio de 2023 (días de representación de festival) y los días 22, 23, 24, 25, 27, 28 y 29 de junio de 2023 para ensayos generales.*

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D.^a en representación de Dance Crew de Campo de Criptana la cesión de uso del Teatro Cervantes **los días 20 a 24 de junio de 2023** para

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ensayos y Festival de Danza con temática Disney, **no pudiendo autorizar el resto** de días solicitados por no estar el Teatro disponible; se autoriza la cesión de uso del equipo de sonido, iluminación y baños. Se les indica que deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es.

La anterior autorización, haciendo constar lo siguiente:

- Las instalaciones deben entregarse en el mismo estado en que se las encuentran.
- En caso de crear algún desperfecto en la instalación se debe de comunicar a la Concejalía correspondiente.
- Se deben hacer cargo de los menores que puedan acudir al acto.
- Está prohibido comer en la instalación.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Cultura, Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2022/895 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por Agrupación Musical Nuestro Padre Jesús Nazareno.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. (2022/11619 de fecha 10/10/2022) en representación la Agrupación Musical Nuestro Padre Jesús Nazareno, en la que se solicita el uso del Teatro Cervantes el 11 de marzo de 2023 de 18:00 a 21:00 h para concierto de Semana Santa coincidiendo con el quinto aniversario de la Agrupación; se solicita el uso de tarimas y algún ensayo previo en los días anteriores, así como la exención del pago de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 17/10/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes el 11 de marzo de 2023 para concierto Quinto Aniversario de la Agrupación.*

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D. en representación de la Agrupación Musical Nuestro Padre Jesús Nazareno la cesión de uso del Teatro Cervantes el 19 de marzo de 2023 para concierto de Semana Santa coincidiendo con el quinto aniversario de la Agrupación, no pudiendo autorizar el día 11 solicitado por no estar disponible el Teatro; se autoriza la cesión de uso de tarimas.

Se les indica que:

- Deben ponerse en contacto con la Casa de Cultura para concretar la realización del acto.
- Deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es, en dicha publicidad deben figurar los logos del ayuntamiento (se les pueden facilitar en el correo anteriormente citado).
- Las instalaciones deben entregarse en el mismo estado que se las encuentran.
- En caso de crear algún desperfecto en la instalación se debe de comunicar a la Concejala Delegada y Casa de Cultura.
- Se deben hacer cargo de los menores que puedan acudir al acto.
- Está prohibido comer en la instalación.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Cultura, Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2023/14 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por Vinícola del Carmen Sociedad Cooperativa.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D.ª en representación de la Vinícola del Carmen Sociedad Cooperativa (nº 2022/15138 de fecha 29/12/2022), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura el 3 de marzo de 2023 a partir de las 20:00 h para Asamblea General de Socios; solicitan el uso de proyector y megafonía, así como la exención de pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 11/11/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de la Casa de Cultura el 3 de marzo de 2023 a partir de las 20:00 h.*

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D.ª, en representación de **Vinícola del Carmen Sociedad Cooperativa**, la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura el día 3 de marzo de 2023, a partir de las 20:00 h, para Asamblea General de Socios; se autoriza el uso de proyector y megafonía.

Se les indica que:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Deben ponerse en contacto con la Casa de Cultura para concretar la realización del acto.
- Deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es, en dicha publicidad deben figurar los logos del ayuntamiento (se les pueden facilitar en el correo anteriormente citado).
- Las instalaciones deben entregarse en el mismo estado que se las encuentran.
- En caso de crear algún desperfecto en la instalación se debe de comunicar a la Concejala Delegada y Casa de Cultura.
- Se deben hacer cargo de los menores que puedan acudir al acto.
- Está prohibido comer en la instalación.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	19/01/2023
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran **el uso del proyector**, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Cultura, Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2023/16 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por el Conservatorio Profesional de Música.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D.^a, en representación del Conservatorio Profesional de Música (nº 2023/229 de fecha 09/01/2023), para la cesión de uso del Teatro Cervantes el 26 de marzo de 2023 de 10:00 a 14:00 h para concierto Orquesta Sinfónica Enseñanzas Profesionales; solicitan la cesión de uso de 60 sillas, proyector y micrófono, así como la exención del pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el artículo 2 de la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 11/01/2023, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes el 26 de marzo de 2023 de 10:00 a 14:00 h para concierto Orquesta Sinfónica Enseñanzas Profesionales.*

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D.ª, en representación del **Conservatorio Profesional de Música**, la cesión de uso del Teatro Cervantes, el 26 de marzo de 2023, de 10:00 a 14:00 h, para concierto Orquesta Sinfónica Enseñanzas Profesionales; se autoriza la cesión de uso de 60 sillas, proyector y micrófono. Se les indica que deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es.

La anterior autorización, haciendo constar lo siguiente:

- Las instalaciones deben entregarse en el mismo estado en que se las encuentran.
- En caso de crear algún desperfecto en la instalación se debe de comunicar a la Concejalía correspondiente.
- Se deben hacer cargo de los menores que puedan acudir al acto.
- Está prohibido comer en la instalación.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
19/01/2023	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
19/01/2023	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran **el uso del proyector**, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Cultura, y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2023/17 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación Músico-Cultural y Juvenil Banda de Cornetas y Tambores Cristo de la Elevación.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	19/01/2023
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación de la Asociación Músico-Cultural y Juvenil Banda de Cornetas y Tambores Cristo de la Elevación (nº 2023/246 de fecha 09/01/2023), para la cesión de uso del Teatro Cervantes el 20 de enero de 2023 en horario de 21:00 a 23:30 h para ensayo de marchas de procesión; solicitan la cesión de uso de sillas, así como la exención del pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura NO se ha dado el Visto Bueno al Teatro Cervantes por no estar disponible.

Considerando que por la Concejala Delegada de Educación se ha dado el Visto Bueno a la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de la Música.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 11/01/2023, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes el 20 de enero de 2023 de 21:00 a 23:30 h para ensayo de marchas de procesión.*

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D., en representación de la **Asociación Banda de Cornetas y Tambores Cristo de la Elevación**, la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de la Música, el 20 de enero de 2023, en sustitución del Teatro Cervantes que no está disponible.

anterior autorización, haciendo constar lo siguiente:

- Las instalaciones deben entregarse en el mismo estado en que se las encuentran.
- En caso de crear algún desperfecto en la instalación se debe de comunicar a la Concejalía correspondiente.
- Se deben hacer cargo de los menores que puedan acudir al acto.
- Está prohibido comer en la instalación.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
19/01/2023	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
19/01/2023	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala de Educación, y Conserje de Casa de la Música, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.6. PRP 2023/26 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por AMPA Alonso Quijano.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación del AMPA Alonso Quijano (nº 2023/410 de fecha 11/01/2023), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura el 26 de enero de 2023 a las 17:00 h para videoconferencia con el juez de menores; solicitan la cesión de uso del proyector y equipo de sonido, así como la exención del pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Se da cuenta igualmente de instancia presentada por D., en representación del AMPA Alonso Quijano (nº 2023/582 de fecha 17/01/2023), exponiendo que ha solicitado el Salón de Actos de la Casa de Cultura, el pasado día 11 de enero, y ahora solicita el desistimiento de su solicitud.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Acceder a lo solicitado, y por tanto declarar por desistido de su petición al interesado, con el correspondiente archivo de las actuaciones.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.7. PRP 2023/32 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por Hermandad de Caballeros y Damas de la Santísima Virgen María en la Advocación de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación de la Hermandad de Caballeros y Damas de la Santísima Virgen María en la Advocación de Criptana (nº 2023/475 de fecha 13/01/2023), para la cesión de uso del Pósito el 1 de mayo de 2023 de 09:00 a 15:00 h, para charla histórica con motivo de los actos programados por el 800 aniversario de la aparición de la Virgen, con los historiadores

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de la localidad y el Sr. Alcalde; solicitan la cesión de uso de megafonía y atril, así como la exención del pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 16/01/2023, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Pósito para charla histórica con motivo de los actos programados por el 800 aniversario de la aparición de la Virgen, el día 1 de mayo de 2023 de 09:00 a 15:00 h.*

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D., en representación de la **Hermandad de Caballeros y Damas de la Santísima Virgen María en la Advocación** de Criptana la cesión de uso del Pósito, el día 1 de mayo de 2023, de 09:00 a 15:00 h, para charla histórica con motivo de los actos programados por el 800 aniversario de la aparición de la Virgen, con los historiadores de la localidad y el Sr. Alcalde; se autoriza la cesión de uso de megafonía y atril. Se les indica que deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Cultura, y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.8. PRP 2023/33 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por IES Isabel Perillán y Quirós.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación del IES Isabel Perillán y Quirós (nº 2023/498 de fecha 13/01/2023), para la cesión de uso del Teatro Cervantes para acto de Graduación de 2º de Bachillerato el 18 de mayo de 2023 desde las 17:30 h; solicitan la cesión de uso de atril y tarimas, así como la exención del pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 16/01/2023, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes para acto de Graduación 2º de Bachillerato el 18 de mayo de 2023, desde las 17:30 h.*

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D., en representación del **IES Isabel Perillán y Quirós**, la cesión de uso del Teatro Cervantes, para acto de Graduación de 2º de Bachillerato, el día 18 de mayo de 2023, desde las 17:30 h; se autoriza la cesión de uso de atril y tarimas. Se les indica que deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es.

La anterior autorización, haciendo constar lo siguiente:

- Las instalaciones deben entregarse en el mismo estado en que se las encuentran.
- En caso de crear algún desperfecto en la instalación se debe de comunicar a la Concejalía correspondiente.
- Se deben hacer cargo de los menores que puedan acudir al acto.
- Está prohibido comer en la instalación.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	19/01/2023
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Cultura, y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.9. PRP 2023/35 Desistimiento de solicitud para uso de la Casa de las Asociaciones por el Instituto para la Investigación y Desarrollo Social de Enfermedades Poco Frecuentes (INDEPF).

Vista la solicitud presentada por D., en representación del Instituto para la Investigación y Desarrollo Social de Enfermedades Poco Frecuentes – INDEPF - (nº 2023/382 de fecha 11/01/2023), exponiendo que por motivos de disponibilidad, se suspende la jornada programada para los días 23 y 24 de enero de 2023, para la que se solicitó el Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, por lo que desisten de su solicitud.

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizando el uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones al Instituto para la Investigación y Desarrollo Social de Enfermedades Poco Frecuentes – INDEPF -, para los días 23 y 24 de enero de 2023.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Acceder a lo solicitado, y por tanto declarar por desistido de su petición al interesado, con el correspondiente archivo de las actuaciones.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.10. PRP 2023/36 Solicitud de cesión de uso de Casa de las Asociaciones por C.D. E.B. Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación de C.D. E.B. Campo de Criptana (nº 2023/458 de fecha 12/01/2023), para la cesión de uso de la Casa de las Asociaciones y equipo de sonido, para Charla de Lucila Pascua. Jugadora profesional de baloncesto, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder, en concreto lo siguiente:

- Casa de las Asociaciones: Salón de Actos

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	19/01/2023
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Día 24 de enero de 2023: de 17:30 a 20:30 horas.

Considerando que por el Concejal Delegado de Asociaciones se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vista la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 16/01/2023, haciendo constar lo siguiente:

- "No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización para el uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones con motivo de la charla de Lucila Pascua, jugadora profesional de baloncesto, el día 24 de enero. De 17.30 a 20.30 horas."

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D., en representación de **C.D. E.B. Campo de Criptana**, para el uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones y respecto al equipo de megafonía, autorizar los elementos de los que se disponga en la instalación municipal, y en concreto lo siguiente:

- Casa de las Asociaciones: Salón de Actos

- Día 24 de enero de 2023: de 17:30 a 20:30 horas.

La anterior autorización, con estricta sujeción a la Ley 2/2021, de 19 de marzo.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de referencia, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Asociaciones y Conserje de Casa de las Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.11. PRP 2023/37 Solicitud de cesión de uso de Casa de las Asociaciones por la Fundación Centro de Recursos Sociales CERES.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación de la Fundación Centro de Recursos Sociales CERES (nº 2023/281 de fecha 10/01/2023), para la cesión de uso de la Casa de las Asociaciones, desde el 9 de enero hasta el viernes 29 de diciembre de 2023, para proyectos de grupos de autoayuda de familiares de personas en riesgo, personas en riesgos de suicidio y duelo por suicidio, así como la exención de la tasa o precio público que les puede corresponder, en concreto lo siguiente:

➤ Casa de las Asociaciones: Salón de Actos.

- Lunes: de 10:00 a 13:00 horas.
- Lunes: de 16:30 a 19:30 horas.
- Viernes: de 17:00 a 20:00 horas.

Considerando que por el Concejal Delegado de Asociaciones se ha dado el Visto Bueno, indicando que se debe tener en cuenta el horario de apertura de mañana de la Casa de las Asociaciones, y por tanto que sea a partir de las 11:00 horas.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vista la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 16/01/2023, haciendo constar lo siguiente:

- "No emitir liquidación del precio público por la autorización para la cesión de uso de la Casa de las Asociaciones, desde el 9 de enero hasta el viernes 29 de diciembre de 2023, para proyectos de grupos de autoayuda de familiares de personas en riesgo, personas en riesgos de suicidio y duelo por suicidio, en concreto lo siguiente:
 - **Casa de las Asociaciones: Salón de Actos.**
 - Lunes: de 10:00 a 13:00 horas y de 16:30 a 19:30 horas.
 - Viernes: de 17:00 a 20:00 horas."

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D^a., en representación de la **Fundación Centro de Recursos Sociales CERES**, para el uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, desde esta fecha y hasta el viernes 29 de diciembre de 2023, para realizar proyectos de grupos de autoayuda de familiares de personas en riesgo, personas en riesgos de suicidio y duelo por suicidio, en concreto lo siguiente:

➤ Casa de las Asociaciones: Salón de Actos.

- Lunes: de 11:00 a 13:00 horas.
- Lunes: de 16:30 a 19:30 horas.
- Viernes: de 17:00 a 20:00 horas.

La anterior autorización, con estricta sujeción a la Ley 2/2021, de 19 de marzo.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de referencia, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Asociaciones y Conserje de Casa de las Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2023/31 Aprobación y Convocatoria del XXVI CONCURSO CARTEL DE CARNAVAL 2023.

Se eleva la siguiente Propuesta por D. Bernabé Manzaneque Muñoz-Quirós, Concejal Delegado del Área de Festejos de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, y teniendo presente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y considerando lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento y las Bases 39ª y 40ª de las de Ejecución del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las Bases anexadas y convocar el XXVI Concurso Cartel Carnaval 2023.

Segundo.- Autorizar el gasto de 250 € como único premio.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas y su normativa de desarrollo.

La financiación del Premio se efectuará con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria 2023-01-33800-48100 del Presupuesto Prorrogado General del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Tercero.- Contra el presente acuerdo y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse conforme al artículo 112, 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente de la corporación en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos y a la Concejalía Delegada de Festejos, a los efectos oportunos.

2.3.2. PRP 2023/34 Aprobación bases y Convocatoria de concursos en las categorías de Desfile Infantil, Local, Regional, Mascaras callejeras y bailes Carpa municipal de Carnavales 2023.

Se eleva la siguiente Propuesta por D. Bernabé Manzaneque Muñoz-Quirós, Concejal Delegado del Área de Festejos de este Ayuntamiento.

Vistas las bases de los premios por la participación en el desfile infantil, regional, local, máscaras callejeras y máscaras carpa municipal del carnaval 2023, todas ellas redactadas por la Concejala Delegada de Festejos, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 338.00-481.00 del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2023.

En el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto que resulten de aplicación, y en virtud de lo establecido por la LRBLR, se aprueba la Convocatoria Pública para la concesión de los Premios del Desfile Local de Carnaval año 2023, Premios del Desfile Regional de Carnaval año 2023, Premios del Desfile Infantil de Carnaval año 2023, Premios de Máscaras Callejeras 2023 y Premios Máscaras Carpa Municipal Carnaval año 2023, todos ellos dirigidos a los participantes, y en cumplimiento de la competencia delegada por la Alcaldía en Junta de Gobierno Local mediante Resolución número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACUERDA:**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Primero.- Aprobar las siguientes Bases anexadas de los siguientes premios y aprobar su convocatoria:

- Premios Por La Participación En El Desfile Local De Carnaval Año 2023, dirigidos a asociaciones o entidades legalmente constituidas, así como a las "agrupaciones de personas".
- Premios Por La Participación En El Desfile Regional de Carnaval Año 2023, dirigidos a asociaciones o entidades legalmente constituidas, así como a las "agrupaciones de personas".
- Premios por la Participación en el Desfile Infantil de Carnaval año 2023, dirigidos a las AMPAS participantes.
- Premios Mascaras callejeras Carnaval año 2023
- Premios Carpa Municipal Carnaval año 2023

Segundo.- Autorizar el gasto de 12.520 € con el siguiente desglose:

- Desfile local de carnaval: 720 €
- Desfile regional de carnaval: 4.600 €
- Premios Desfile Regional Comparsa con carroza. 4.500 €
- Premios Desfile Comparsa sin carroza. 2.100 €
- Desfile infantil de carnaval: 600 €.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas y su normativa de desarrollo.

La financiación del Premio se efectuará con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria 2023-01-338.000-481.000 del Presupuesto General prorrogado del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Tercero.- Contra el presente acuerdo y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse conforme al artículo 112,123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente de la Corporación en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Cuarto.- Publíquense las presentes bases en el Tablón de Anuncios y en la Web Municipal.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos y a la Concejalía de Festejos a los efectos oportunos.

2.4. OTROS ASUNTOS.

2.4.1. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DEL CEMENTERIO.

2.4.1.1. PRP 2023/18 Concesión de derecho funerario.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el expediente tramitado a instancia de D. con D.N.I. ***2226**, relativo a la solicitud de concesión de parcela para sepultura en el cementerio municipal de esta localidad.

Visto informe del encargado del cementerio de fecha 15 de diciembre de 2022, e informe jurídico de Secretaría de fecha 11 de enero de 2023.

Visto que consta en el expediente el fraccionamiento de la tasa correspondiente.

Visto lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Visto lo establecido en el Reglamento del Cementerio Municipal y en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio municipal.

Considerando que la solicitud y la tramitación procedimental seguida al efecto se ajustan a la legislación aplicable, en virtud de las atribuciones que fueron conferidas a esta Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 648/2019, de 24 de junio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. con D.N.I. ***2226**, un derecho funerario por un periodo de 75 años improrrogables sobre la siguiente parcela:

Cementerio Municipal de Campo de Criptana

Sepultura sita en Patio 1ª Clase Pares Paseo Letra A nº ..

SEGUNDO. - El derecho funerario que se concede a D. se otorga con las siguientes condiciones:

- Los titulares vienen obligados a coadyuvar a la conservación del cementerio, mediante el pago de los derechos establecidos o que se establezcan en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio.
- Para cualquier tipo de obra dentro del recinto del Cementerio se requerirá la previa licencia municipal.
- Queda prohibida toda transacción mercantil o disponibilidad del derecho funerario a título oneroso
- La cesión a título gratuito del derecho funerario requerirá de autorización municipal, que se concederá cuando exista relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, en relación con el último titular de la propiedad.
- El titular del derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su muerte.
- El titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación del título de propiedad.
- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o resto se regirán por las disposiciones de sanidad mortuoria vigentes.

TERCERO. - Notificar al interesado la presente resolución, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	19/01/2023
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CUARTO. - Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del cementerio.

2.4.1.2. PRP 2023/19 Concesión de derecho funerario.

Visto el expediente tramitado a instancia de Dña. con D.N.I. ***8562**, relativo a la solicitud de concesión de parcela para sepultura en el cementerio municipal de esta localidad.

Visto informe del encargado del cementerio de fecha 9 de diciembre de 2022, e informe jurídico de Secretaría de fecha 11 de enero de 2023.

Visto que consta en el expediente el fraccionamiento de la tasa correspondiente.

Visto lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Visto lo establecido en el Reglamento del Cementerio Municipal y en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio municipal.

Considerando que la solicitud y la tramitación procedimental seguida al efecto se ajustan a la legislación aplicable, en virtud de las atribuciones que fueron conferidas a esta Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 648/2019, de 24 de junio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a Dña. con D.N.I. ***8562**, un derecho funerario por un periodo de 75 años improrrogables sobre la siguiente parcela:

Cementerio Municipal de Campo de Criptana

Sepultura sita en Patio 1ª Clase Pares Paseo Letra A nº ..

SEGUNDO. - El derecho funerario que se concede a Dña. se otorga con las siguientes condiciones:

- Los titulares vienen obligados a coadyuvar a la conservación del cementerio, mediante el pago de los derechos establecidos o que se establezcan en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio.
- Para cualquier tipo de obra dentro del recinto del Cementerio se requerirá la previa licencia municipal.
- Queda prohibida toda transacción mercantil o disponibilidad del derecho funerario a título oneroso
- La cesión a título gratuito del derecho funerario requerirá de autorización municipal, que se concederá cuando exista relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, en relación con el último titular de la propiedad.
- El titular del derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su muerte.
- El titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación del título de propiedad.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o resto se regirán por las disposiciones de sanidad mortuoria vigentes.

TERCERO. - Notificar al interesado la presente resolución, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

CUARTO. - Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del cementerio.

2.4.2. PRP 2022/996 Resolución de Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Expediente 2022/5119.

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D.

Vista la Propuesta de Resolución de D....., Instructor del Expediente 2022/5119, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2022, donde hacer constar entre otros, lo siguiente:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La actual regulación legal de los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 32 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

Por su parte, la jurisprudencia señala que la responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, queda configurada mediante:

- La acreditación de la efectividad del daño.
- La acreditación de una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión administrativa.
- La atribución a la parte actora de la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho en las que basa su reclamación de responsabilidad patrimonial.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- La acreditación por parte del recurrente la cuantía concreta e individualizada del daño sufrido.

SEGUNDO: El informe presentado por el Concejal Delegado de Cementerio Municipal marca que "En pasadas fechas se procedió a cambiar la forma de trabajo en algunos aspectos que se consideraron oportunos para un mejor funcionamiento del cementerio municipal. Estos cambios no provocaron el cambio deseado y pudieron tener en diferentes vecinos/as de la localidad un menoscabo a las condiciones que con anterioridad existían en la instalación municipal referida. Constatándose tal circunstancia y en relación al reglamento interno que rige el lugar, se convino volver a la situación inicial para que así los vecinos/as afectados/as no lo fuesen y el problema que había sido ocasionado no provocase más situaciones no deseadas".

Por consiguiente, quedan así acreditados los presupuestos necesarios para que surja la responsabilidad de la Administración, a saber:

- La existencia de inactividad de la Administración, así como la ejecución de la misma, que viene dada por la necesidad de gestión del servicio de cementerio, función que se ha dejado de realizar.
- La producción de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizable, y que el particular no tenía el deber de soportar, como ha sido el perjuicio económico que ha soportado indebidamente la reclamante, al haberse producido una inacción del servicio municipal.
- Que todo ello sea consecuencia del funcionamiento anormal de los servicios públicos, sin que sea imputable al perjudicado el daño producido, pues una competencia obligatoria del Ayuntamiento es la prestación del servicio de operaciones necesarias para la inhumación o exhumación.
- Que se trata de un suceso que se hubiera podido evitar.
- Que no ha prescrito el derecho a reclamar que recoge el artículo 67 de la Ley 39/2015, concretamente un plazo de prescripción de un año desde que se produjo el hecho."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Reconocer a D., el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los gastos indebidamente soportados, provocados por el funcionamiento del servicio de Cementerio Municipal, y cuyos daños han sido los siguientes: Pago de servicio de retirada y colocación de lápida, valorado en ... euros según factura presentada por el reclamante. Para el pago de los mismos deberá presentarse factura legal que acredite el pago y ficha de terceros.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Instructor del Expediente y a Intervención de Fondos, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.4.3. PRP 2023/21 Resolución de Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Expediente 2022/4062.

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D^a.

Vista la Propuesta de Resolución de D., Instructor del Expediente 2022/4062, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2022, donde hace constar entre otros, los siguientes:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La actual regulación legal de los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 32 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".
Por su parte, la jurisprudencia señala que la responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, queda configurada mediante:

La acreditación de la efectividad del daño.

La acreditación de una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión administrativa.

La atribución a la parte actora de la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho en las que basa su reclamación de responsabilidad patrimonial.

La acreditación por parte del recurrente la cuantía concreta e individualizada del daño sufrido.

SEGUNDO: El informe presentado por el inspector de obras municipal marca que en el acerado existen tres dados de hormigón, y que los mismos debieron servir para algún cartel informativo de las viviendas que se estaban realizando. Hace

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	19/01/2023
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





constar que los citados elementos sobresalen entre 6 y 8 cm de altura y que sus dimensiones son aproximadamente 50x60 cm. También destaca que los dados se encuentran en el acerado, es decir, en la zona de paso de transeúntes.

La factura que presenta la solicitante asciende a la cantidad de 280,00 euros.

Por consiguiente, quedan así acreditados los presupuestos necesarios para que surja la responsabilidad de la Administración, a saber:

- La existencia de la actividad de la Administración, así como la ejecución de la misma, que viene dada por la obligación de mantenimiento del acerado en perfecto estado para que no suponga ningún obstáculo para el viandante en el acerado del municipio.
- La producción de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizable, y que el particular no tenía el deber de soportar, como ha sido el daño producido a la menor.
- Que todo ello sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, sin que sea imputable al perjudicado el daño producido, pues una competencia obligatoria del Ayuntamiento es el mantenimiento de el acerado.
- Que se trata de un suceso que se hubiera podido prever.
- Que no ha prescrito el derecho a reclamar que recoge el artículo 67 de la Ley 39/2015, concretamente un plazo de prescripción de un año desde que se produjo el hecho."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 648/2019, de 24 de junio, por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Reconocer a D^a., madre de la menor accidentada, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños producidos en la dentadura de la menor, provocados por el funcionamiento del servicio de Obras y Urbanismo: Daños en la dentadura de la menor valorados en ... euros. Para el pago de los mismos deberá presentar en Intervención de Fondos, la factura legal que acredite el pago que ya consta en el expediente y ficha de terceros.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Instructor del Expediente y a Intervención de Fondos, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	19/01/2023
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	19/01/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44b93b116d44456d873e8493f9d73074001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

